

Traducción feminista intralingüística y masculino genérico en la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana de Olympe de Gouges

Feminist Intralinguistic Translation and Generic Masculine in Olympe de Gouges' *Declaration of the Rights of Woman and the Female Citizen*

María L. Medel

Universidad de Alicante, Alicante, España

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0357-6908>

Correo electrónico: medel@ua.es

RESUMEN

Introducción: Olympe de Gouges publicó la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1791) en respuesta a la exclusión de las mujeres en la *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano* (1789), escrita en masculino específico, posteriormente interpretado como genérico.

Métodos: Se analiza el género semántico y discursivo de las versiones (masculina y femenina) de este texto fundacional de la sociedad moderna en clave de traducción intralingüística para determinar la intención interpretativa, marcada o no, de los géneros gramaticales. En paralelo, se esboza la historia de las normas gramaticales sobre los géneros y, en especial, la genericidad del masculino.

Resultados: Los textos del estudio ejemplifican la ambigüedad del género masculino y sus perjuicios para las mujeres. Por un lado, el género masculino del texto original no se interpretó en ningún momento como genérico, sino excluyente de las mujeres. Por el otro, la traducción feminista de De Gouges recurrió al femenino específico, aunque con casos concretos de masculino genérico y estrategias de lenguaje inclusivo. El empleo y la ausencia de los géneros lingüísticos reproducen los sentimientos de los hombres y las mujeres de la época en cuanto a su identidad propia actual y deseada, así como la ajena.

Conclusiones: El patriarcado ha normalizado y naturalizado su superioridad mediante el masculino genérico, que le permite subordinar, excluir y debilitar la posición de las mujeres a través del lenguaje. Su utilización en los textos jurídicos pone en peligro el acceso de la mitad de la población, no nombrada, a los derechos. Ante la amenaza actual de regresión de avances sociales, urge el rechazo de esta norma patriarcal y la reescritura de los textos legales en un lenguaje inclusivo que visibilice, dignifique y proteja a las mujeres.

PALABRAS CLAVE: Olympe de Gouges; masculino genérico; feminismo; lenguaje inclusivo; traducción

ABSTRACT

Introduction: Olympe de Gouges published the *Declaration of the Rights of Woman and the Female Citizen* (1791) in response to the exclusion of women in the *Declaration of the Rights of Man and the Citizen* (1789), written in specific masculine and later interpreted as generic.

Methods: The semantic and discursive gender of both versions (masculine and feminine) of this foundational text of modern society is analysed as an intralinguistic translation, in order to determine the interpretative intention, marked or not, of the grammatical genders. In parallel, we outline the history of grammatical norms on gender and, in particular, the genericity of masculine.

Results: The texts in this study exemplify the ambiguity of masculine gender and its disservice to women. On the one hand, the masculine gender of the original text was never interpreted as generic, but as excluding women. On the other hand, De Gouges' feminist translation resorted to specific feminine, albeit with specific instances of generic masculine and inclusive language strategies. The use and absence of linguistic genders reproduce the feelings of men and women of the time about their own current and desired identities, as well as that of others.

Conclusions: Patriarchy has normalised and naturalised its superiority through generic masculine, which allows it to subordinate, exclude and weaken the position of women through language. Its use in legal texts jeopardises the access to rights for the unnamed half of the population. Faced with the current threat of regression of social advances, it is urgent to reject this patriarchal norm and to rewrite legal texts in inclusive language that makes women visible, dignifies and protects them.

KEYWORDS: Olympe de Gouges; generic masculine; feminism; inclusive language; translation

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Concepción y/o diseño de investigación:

María L. Medel (100 %)

Adquisición de datos:

María L. Medel (100 %)

Análisis e interpretación de datos:

María L. Medel (100 %)

Escritura y/o revisión del artículo:

María L. Medel (100 %)

INTRODUCCIÓN

Olympe de Gouges (Francia, 1748-1793) es considerada una de las primeras feministas occidentales, aunque se conocen algunas ilustres predecesoras en Europa varios siglos antes que ella. Entre las pioneras destaca la feminista utópica de finales del siglo XIV y principios del XV Christine de Pizan, y hombres como François Poullain de la Barre (1673), autor del primer alegato feminista documentado a favor de la igualdad sexual. Sin embargo, De Gouges vivió y protagonizó un momento decisivo para la historia moderna, que vio surgir la formación de la conciencia colectiva de las mujeres y, con ella, la aparición del feminismo como teoría filosófica y movimiento social.

Las ideas ilustradas que impulsó la Revolución francesa suponían un cambio drástico de paradigma social y señalaron el fin del Antiguo Régimen. La nueva sociedad priorizaba la razón sobre las supersticiones y universalizaba los derechos (de los hombres privilegiados), pero excluyó a las mujeres del nuevo contrato social. Como veremos en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, las mujeres de cualquier condición no iban a ser ciudadanas, sino servidoras de los ciudadanos. El rechazo a esa categorización discriminatoria fue el germen de la conciencia colectiva que daría pie al movimiento feminista.

De Gouges fue una agitadora ilustrada y antiesclavista que padeció un cúmulo de agravios característicos del sexo femenino: silenciamiento, desautorización, exclusión, sometimiento, infantilización (Ramírez, 2015). Socialmente, explotó su condición de viuda y se construyó a sí misma, asumiendo una postura contestataria hasta su trágico final. A lo largo de toda su vida se enfrentó a dos regímenes por su condición de revolucionaria, girondina y mujer.

De Gouges feminizó el discurso político (igualitario), como se aprecia en su dedicatoria a la reina, dirigiéndose a ella, de mujer a mujer, para que actuara en defensa de todas ellas (Siess, 2024). Su defensa de una solución moderada, monárquica, le acabaría costando la vida. Pese a que las revolucionarias habían participado activa e intelectualmente en los pasos previos al derrocamiento de la monarquía de Luis XVI, sus compañeros las dejaron fuera, escudándose en las diferencias biológicas para justificar su superioridad moral e intelectual.

Hubo honrosas excepciones, como el francés Condorcet (1790), que sostuvo que las mujeres se acababan familiarizando con la violación de sus derechos a fuerza de la costumbre, o Feijoo (1726) en España, que defendía la capacidad de las mujeres para las ciencias y el conocimiento.

Sin embargo, el nuevo orden se basaba en la paradoja de la igualdad rousseauiana (Cobo, 2012; Lin & Wang, 2023). Rousseau (1762) fue un ilustrador imprescindible que teorizó contra las desigualdades económicas como uno de los principales problemas de la sociedad, pero entre los sujetos de su paradigma igualitario no se incluían las mujeres. Por ello, se le atribuye la paternidad del patriarcado moderno.

La teoría del contrato, en tanto sustento teórico de los regímenes políticos modernos, presenta un signo paradójico: a la vez que sostiene la idea de un acuerdo entre individuos libres e iguales como fundamento del orden político, genera un régimen de exclusión de las mujeres de la vida pública, asentado sobre la premisa de que es la naturaleza quien ha dictado este destino. En el marco de esta tradición, el carácter abstracto del individuo, desprovisto de todos sus atributos particulares, oculta el dato de que ese individuo es excluyentemente masculino. (Cobo, 2012, p. 124)

La diferencia sexual justificaba el yugo femenino mediante la idealización de los roles de madre y esposa (Diamond, 1990). Una vez establecidas las diferencias físicas entre los

sexos, se desprende que la mujer está hecha para complacer al hombre y subyugarse a él (Rousseau, 1762, p. 281). Tanto entonces como ahora, la dominación patriarcal es una cuestión de orden público porque la sociedad se construye sobre la necesidad de que las mujeres asuman de forma no remunerada las responsabilidades domésticas y familiares. El patriarcado ha logrado que todas y todos asumamos esta asignación de roles como un hecho natural.

Una de las grandes opositoras a las ideas misóginas de Rousseau fue Wollstonecraft (1792), que defendía una educación igualitaria para ambos sexos contra la normalización de la desigualdad por vía del aprendizaje. Otras feministas coetáneas defendieron la inclusión de las mujeres como sujetas de derecho en el nuevo orden social: Théroigne de Méricourt, Marie-Madeleine Jodin, Etta Palm d'Aelders, Madame de Cambis o Claire Lacombe. En castigo, fueron etiquetadas de seres antinaturales y detestables, frente a otras mujeres loables, como María Antonieta o Madame Roland (Diamond, 1990).

Por su parte, De Gouges no logró su objetivo de que la Asamblea debatiera los derechos femeninos y acabó siendo víctima de una feroz campaña de desacreditación personal que cuestionaba su estado de salud mental y la llevó hasta el patíbulo.

El ostracismo posterior al que se ha relegado la obra de De Gouges, redescubierta y puesta en valor hace apenas medio siglo por Grout (1986), refleja el menosprecio hacia las mujeres, grandes y pequeñas, en el estudio de la historia de la Humanidad. Por suerte, desde su redescubrimiento ha pasado a formar parte de la categoría de grandes feministas de todos los tiempos y se sitúa en la Ilustración el inicio del feminismo como movimiento social.

Objetivo

El objetivo de este trabajo es determinar la especificidad de los géneros gramaticales a través de un estudio semántico y discursivo de los sustantivos *femme* y *homme*, y otros términos de interés en cuanto al género, en la *Déclaration des droits de l'homme et le citoyen* (D-Homme) y la *Déclaration des droits de la femme et la citoyenne* (D-Femme), considerando esta última como una traducción intralingüística feminista (Solange, 2024) de la primera. Se incide en que la metodología feminista de este estudio emplea el género como categoría útil para el análisis histórico (Scott, 1986, p. 1070).

En último término, se persigue contribuir a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, conforme al objetivo de desarrollo sostenible número 5, meta 5 (ONU, 2014), recalcando la necesidad de precisión y visibilidad de las mujeres en los textos legales como garantía de acceso a los derechos y las oportunidades.

Los textos seleccionados (D-Femme y D-Homme) simbolizan el efecto excluyente de la redacción masculina de las leyes y, por lo tanto, contribuyen a desbancar el mito de la genericidad del masculino o, por lo menos, refuerzan su fragilidad. En el apartado teórico se ha contextualizado el proceso de vindicaciones feministas ilustradas en el momento de la instauración de la norma lingüística del masculino genérico en las gramáticas del español y francés.

LENGUAJE E IGUALDAD

Desde sus inicios, el feminismo ha sabido reconocer y utilizar el lenguaje como una herramienta simbólica de la posición desigual de los hombres y las mujeres en la sociedad, y un medio de expresión y difusión de las ideas indispensable para la causa (Cixous, 1992). De ahí que el protagonismo de las cuestiones lingüísticas (como el masculino genérico) en los acontecimientos históricos, sociales y políticos sea «un hecho absolutamente natural y frecuente» (De Miguel, 2023, p. 193) del movimiento feminista.

Un ejemplo de ello es el texto de De Gouges objeto de este estudio, que redefinió la subjetividad de las mujeres (Nicastro, 2024) empleando la primera persona del femenino plural y contribuyó a la colectivización de la conciencia feminista, necesaria para el avance de las ideas. De Gouges llevó a cabo la reescritura en femenino (De Lotbinière-Harwood, 1991) de los nuevos derechos humanos como crítica del carácter exclusivo y excluyente del masculino gramatical. Para ello, tradujo en clave femenina (intralingüística) un texto declaradamente sexista, haciendo uso de su habitual retórica revolucionaria (Diamond, 1994), un género que dominaba gracias a su experiencia panfletaria.

Con esta práctica, se adelantaba dos siglos a la teorización de la traducción feminista impulsada por la Escuela de Quebec, que acuñó estrategias de rebeldía como el prefacio, la apropiación y la suplementación (Godard, 1990; De Lotbinière-Harwood, 1991; Simon, 1996; Von Flotow, 1997). De Gouges se apropió de un texto machista, convirtió el masculino específico en femenino y transmutó su discurso.

La historia del masculino genérico

El pretendido carácter genérico —y a la vez específico— del masculino (RAE, 2020) es sintomático de nuestra sociedad patriarcal y androcéntrica. En su forma más acusada, las propias mujeres se identifican en primera persona con él (en singular y en plural), empleándolo como pertenecientes a la categoría hombre, sinónima de ser humano. En nuestra sociedad, toda mujer es, por defecto, un hombre (Bengoechea Bartolomé, 2005).

Mientras decir mujer evoca siempre una connotación sexual, porque el término está marcado, hombre quiere decir persona, ser humano. Por lo tanto, en la medida en que las mujeres son personas y seres humanos, son hombres. En la misma estructura lingüística está grabada la inclinación a concebir lo masculino como universal y a reducir lo no idéntico a término negativo, fuera de una específica existencia. (Violi, 1991, p. 150)

Cabe señalar que la creencia de la genericidad del masculino, tan extendida hoy en día incluso entre los colectivos feministas, o al menos la ambivalencia de este género para referirse solo al hombre, al hombre y a la mujer, o incluso a la mujer solamente, no es en sí antigua, sino fruto de un proceso deliberado de normalización y naturalización. En el presente estudio se observa que ni a De Gouges ni a sus coetáneas les cabía duda alguna

de que las menciones de *hombre* y *ciudadano* en la *Declaración* original las excluían sistemáticamente. Su pérdida del estatus de ciudadanas que nunca adquirieron se vehiculó mediante el lenguaje, gracias al masculino. El masculino de la *Declaración* no era genérico, sino que se refería únicamente a los hombres y tanto las revolucionarias como los revolucionarios eran conscientes de ello. Para que ahora se lea el mismo texto (en masculino) con sentido incluyente se tuvo que desarrollar un proceso gradual de normalización y naturalización de la visión androcéntrica desde las instancias gramaticales.

Previamente, se había determinado que el masculino era el género gramatical más noble y su superioridad imponía la concordancia preferente: «Parce que le genre masculin est le plus noble, il prévaut tout seul contre deux ou plusieurs féminins, quoiqu'ils soient plus proches de leur adjectif» (Dupleix, 1651, p. 696). Poco después, Bouhours afirmaría que «[L]orsque les deux genres se rencontrent, il faut que le plus noble l'emporte» (en Viennot, 2014, p. 219). Esa prioridad será la antesala de su condición genérica.

Por si quedara alguna duda en cuanto a que la superioridad gramatical se debía a la supremacía física, moral e intelectual, la Academia Francesa explicó, un siglo después, que «(L)e genre masculin est réputé plus noble que le féminin, à cause de la supériorité du mâle sur la femelle» (Beauzée, 1767, p. 627). Mientras tanto, en España se naturalizaba oficialmente su precedencia en enumeraciones (RAE, 1771) por razón de dignidad:

Es conforme al orden natural decir las cosas con aquella antelación que tienen por naturaleza o mayor dignidad. [...] Si hay necesidad de nombrar dos o más personas a un tiempo, es natural nombrar antes al varón que a la hembra, como: el padre y la madre: el marido y la mujer: el hijo y la hija. (RAE, 1771, p. 233)

La regularización de la superioridad lingüística no estuvo exenta de críticas. Las feministas ilustradas mostraron su disconformidad, solicitando en un cuaderno de quejas que se promulgara la igualdad de los géneros: «Le genre masculin ne sera plus regardé, même dans la grammaire, comme le genre le plus noble, attendu que tous les genres, tous les sexes et tous les êtres doivent être et sont également nobles» (en Lucas, 1995, p. 12).

Vemos que las normas primitivas de la concordancia y la anteposición masculinas basadas en la superioridad natural masculina no reglamentaban su genericidad, sino que consideraban ambos géneros con un valor específico (siendo el masculino superior). El uso genérico del masculino, normalizado posteriormente entre la comunidad hablante, acabó trasladándose a la redacción de los textos legales en el siglo XIX como un mecanismo de defensa patriarcal contra las vindicaciones feministas de inclusión.

La primera Ley británica de interpretación fijó el carácter aglutinador del masculino: «words importing the masculine gender shall be deemed and taken to include Females» (Reino Unido, 1850, p. 116). Nótese que el verbo *import* (en inglés) se emplea con la acepción arcaica de *significar*, mientras que el francés *l'emporter* implica *llevar ventaja* o *imponerse*. En español, se definió como «género no marcado» (RAE, 2009, p. 25),

entendiéndose por su ausencia de género, aunque con carácter dual: masculino genérico y específico a la vez.

Con el tiempo, esta genericidad se ha consolidado hasta el punto de plantearse el sentido opuesto (el femenino incluye el masculino) y también se emplea para referirse a la categoría de número, como se observa en la actualización de la *Ley británica de interpretación* de finales de los setenta, al hilo de la aprobación de la *Ley contra la discriminación sexual*:

In any Act, unless the contrary intention appears,

- a) words importing the masculine gender include the feminine;
- b) words importing the feminine gender include the masculine;
- c) words in the singular include the plural and words in the plural include the singular. (Reino Unido, 1978, p. 2)

Bastaba con mencionar la inclusividad de las categorías de género y número para que no fuese necesario reformular los textos jurídicos redactados en masculino; la igualdad (en forma de inclusión) se dejaba a merced de la interpretación. De esa manera, el masculino genérico institucionalizó la invisibilidad y el salto semántico, definido por Couture-Grondin (2011) como el uso genérico y específico, a la vez, del masculino. Quedaba así formalizada la inseguridad jurídica de las mujeres mediante una norma lingüística.

Si se tiene en cuenta que la legalización del uso genérico (o generalizado) del masculino se produjo en pleno movimiento sufragista, no es de extrañar la oleada de reclamaciones de reconocimiento de derechos y libertades (como el voto femenino o el ejercicio de profesiones detentadas solo por hombres) basadas en esta norma. Según las leyes de interpretación, donde ponía *every man* debería poderse leer *every woman*, ya que el masculino era genérico y, como tal, incluía a las mujeres.

Hubo muchos casos notorios, aunque apenas se conocen unos pocos. En los Países Bajos, Aletta Jacobs solicitó poder votar en 1883 remitiéndose a una ley que otorgaba el derecho de voto a residentes mayores de 25 años con unos ingresos mínimos. Pese a que ella cumplía los requisitos, el Tribunal Supremo desestimó su solicitud alegando que el término *residente* (masculino en holandés) no incluía a las mujeres o, de lo contrario, lo especificaría (Dahlerup & Leyenaar, 2013, p. 180). Poco después, se modificó la legislación para blindar el derecho al voto a quien no fuera un hombre de la alta sociedad.

Dos años antes, un juzgado de Maryland (EE.UU.) había denegado la colegiación de una abogada al considerar absurdo que las leyes estatales empleasen el masculino para referirse a una mujer (en Baron, 2016). Los conflictos de interpretación del masculino genérico en textos legales continuaron entrado el siglo XX. En 1916, la campaña electoral de la primera congresista estadounidense, Jeannette Rankin, fue cuestionada a partir de la redacción del artículo I, apartado 2, de la Constitución del país, que exige residir en el

Estado y hace uso del pronombre singular masculino: «he shall be chosen» (Estados Unidos de América, 1787, p. 2). Para poder presentarse había que ser *él*, le decían. Más de doscientos años después, la redacción no ha cambiado.

Las reivindicaciones de derechos basadas en el masculino genérico continuaron propagándose por el mundo occidental, con mayor o menor éxito. En Suiza, las mujeres del cantón de Vaud reclamaron en 1957 su inclusión en el censo electoral, amparándose en la expresión constitucional *tous les suisses* (*todos los suizos*, en masculino plural). La interpretación genérica fue rechazada en los tribunales hasta la consecución del sufragio femenino en 1971. Pauwels (1998) relata estos y otros casos de mujeres que han objetado la ambigüedad del masculino genérico como base para reclamar derechos.

Sin embargo, la lengua siempre ha sido de los hombres (Wollstonecraft, 1792) y los tribunales han desestimado una y otra vez las solicitudes individuales de sufragio y derechos femeninos, apoyándose en las costumbres y la jurisprudencia e interpretando a conveniencia la inclusividad del masculino.

No pensemos que el conflicto ha acabado. En 2018, una empresa española quiso negar una subida salarial a sus empleadas porque el convenio decía *trabajadores*, en masculino (Gallastegui, 2018). Después de siglos de confusión interesada y perjuicio para tantas mujeres, no solo no se ha modificado el género gramatical de los textos legislativos, sino que ha servido de excusa para institucionalizar el masculino genérico y naturalizar la visión androcéntrica del hombre como ser humano superior. Además, un gran número de estudios empíricos cuestionan la interpretación genérica del masculino (Heap, 2024).

Los textos objeto de este estudio empleaban el género femenino y masculino en sentido específico, con alguna excepción como se verá en el análisis. Se enclavan en una época inmediatamente anterior a la aceptación del masculino genérico en los textos legales. De Gouges y sus coetáneas y coetáneos no habían aprendido todavía que el masculino debía ser genérico (o podía serlo cuando le interesase al patriarcado). Una vez establecida esa norma en las gramáticas y el inconsciente colectivo, ya no era necesario especificar el género en los textos legales. Así ha sido hasta nuestros días y las ambigüedades se han de resolver caso por caso.

METODOLOGÍA

Para el análisis se ha compilado un corpus *ad hoc* en el gestor de corpus en línea Sketch Engine, compuesto únicamente por ambos textos en su versión original francesa, que permitirá una gestión automática de su contenido, además de la extracción manual. Los documentos se han obtenido de las páginas web del servicio público de difusión del derecho francés y la Asamblea Nacional, tratados en formato de documento de texto.

En ambos casos, se lleva a cabo un estudio cuantitativo con enfoque cualitativo (Calvo y De la Cova, 2024) de los términos que determine la intención interpretativa incluyente o excluyente de los géneros gramaticales en los textos del estudio.

Es de interés, en primer lugar, el tratamiento de los sustantivos *femme* y *homme* en ambos textos. También se analizará el uso del masculino genérico en De Gouges. Por otro lado, el recurso de técnicas de lenguaje inclusivo, como los desdoblamientos u otras, podría demostrar la falsa genericidad del masculino y, en último término, su ambigüedad. Esto se debe al salto semántico intratextual entre la acepción genérica y específica del masculino, que desmonta la creencia de su inclusividad o, por lo menos, cuestiona dicha condición si adopta también la contraria en un mismo texto.

Además de los casos mencionados, se analizan otras representaciones del género gramatical, en especial los sustantivos de persona (*mères, filles, soeurs, enfants, citoyen, citoyenne, individu*), el uso del número y las mayúsculas de las palabras clave, todo ello desde el punto de vista del género semántico (referido al sexo de las personas).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

D-Homme (Mounier, 1789) se considera un texto precursor de nuestras sociedades de derecho actual, germen del progreso contemporáneo que dio lugar a la industrialización y el capitalismo. Estipula cuatro grandes derechos «universales» y relaciona su inviolabilidad con el carácter sagrado. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la defensa contra la opresión. Sin embargo, la universalidad que da título a este documento, referida a los derechos y deberes propios de la ciudadanía, no se extendía ni a todos los hombres ni mucho menos a las mujeres. Es una de las «paradojas de la igualdad» (Cobo, 2012, p. 109).

Su contrapartida feminista, *D-Femme* (De Gouges, 1791), reproduce la misma estructura, con un preámbulo y diecisiete artículos, pero adapta el contenido a la situación específica de las mujeres de la época y añade una dedicatoria (a la reina María Antonieta, no incluida en este estudio), un preámbulo y un postámbulo. En el preámbulo, intervenido (o *secuestrado* en la terminología de la traducción feminista), De Gouges se dirige a los hombres y les interpela, poniendo en duda el origen natural o divino de su arrogada supremacía: «Dis moi? Qui t'a donné le souverain empire d'opprimer mon sexe?» (De Gouges, 1791, p. 9). Por último, el postámbulo contiene una llamada a las mujeres para que exijan sus derechos: «Femme, réveille-toi» (De Gouges, 1791, p. 14).

Dadas las limitaciones de espacio y el objetivo de género lingüístico de este estudio, no se profundizará en el contenido comparado entre ambas versiones en cuanto a su planteamiento jurídico y social, sino en el uso marcado o no de los elementos con marca de género y sus diferencias entre los textos. Baste decir que, si *D-Homme* apunta a la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre como únicas causas de las desgracias públicas y la corrupción de los gobiernos, *D-Femme* hace lo propio con los derechos de la mujer. Es un ejemplo del uso de *homme* en *D-Homme* con carácter marcado, específico de los varones (es decir, no genérico).

En una primera fase del estudio se comparan manualmente los documentos en formato texto, cotejando el contenido lado a lado para comparar las similitudes y diferencias en las palabras clave, a modo de fase de revisión traductológica (aunque monolingüe o bigénero en este caso). La versión en femenino ocupa prácticamente el doble de palabras, principalmente debido a la adición de un postámbulo que representa más del 30 % del recuento total.

Tabla 1. Comparación de documentos

	D-Femme	D-Homme
Páginas	4	3
Palabras	1.386	795
Secciones		
Título	Sí	Sí
Subtítulo	No	Sí
Preámbulo	175 palabras	151 palabras
Artículos	17	17
Postámbulo	470 palabras	No

Fuente: Elaboración propia

El corpus compilado *ad hoc* contiene 6.384 tokens y 3.071 tipos, en 124 oraciones. Se define token como cualquier cadena de caracteres separada entre dos espacios, mientras que los tipos son casos concretos de palabras sin repeticiones. Por lo tanto, la riqueza léxica se colige del porcentaje de tipos respecto al total de tokens, mientras que estos últimos aluden a la longitud del texto.

Femme y homme

Los sustantivos *femme* y *homme* son el primer y segundo sustantivos de persona más frecuente en el corpus. Varios datos observados en el análisis resultan de relevancia en cuanto al género y confirman el desarrollo teórico expuesto. En primer lugar, la incidencia de ambos sustantivos es idéntica (25 casos en total), pese a que *D-Homme* no incluye ningún caso de *femme*. Es decir, el sustantivo *femme* se localiza exclusivamente en *D-Femme*.

La presencia del sustantivo *homme* en ambos documentos es relevante, ya que en *D-Homme* no se menciona otro género mientras que *D-Femme* alude a la mujer casi siempre en referencia con el hombre. En todos los casos, el sustantivo *homme* adquiere un carácter específico (no genérico). Por lo tanto, de ningún modo se puede entender *homme* como incluyente de *femme*. Esta condición no marcada de *homme* en cuanto al género se deduce también en *D-Homme*, basándonos en la propia existencia de *D-Femme*, creado precisamente en respuesta a la exclusión de las mujeres en los derechos enumerados. Probablemente, ahora se leería con interpretación incluyente (aunque ambigua), dado el éxito del proceso de normalización y naturalización de la genericidad del masculino descrito antes.

Tabla 2. Casos de *femme* y *homme* en singular y plural

Sustantivo	D-Homme	D-Femme	Conjunto
<i>femme</i> (sing.)	0	15	15
<i>femmes</i> (pl.)	0	10	10
Total <i>femme/s</i>	0	25	25
<i>homme</i> (sing.)	10	9	19
<i>hommes</i> (pl.)	1	5	6
Total <i>homme/s</i>	11	14	25
Total <i>femme/s</i> y <i>homme/s</i>	11	39	50

Fuente: Elaboración propia

La ausencia de casos de *femme* (*mujer*) en *D-Homme* no debería sorprender, teniendo en cuenta que en la «Ilustración patriarcal» (Cobo, 2012, p. 114), ideada por Locke y Rousseau, las mujeres no eran sujetas de derecho ni ciudadanas.

[E]l contrato social rousseauiano es patriarcal así como lo es su concepto de democracia, puesto que no sólo excluye radicalmente a las mujeres de la ciudadanía, sino que, además, necesita de su subordinación como condición de posibilidad de la vida democrática. [sic.] (Cobo, 2012, p. 116)

La distinción en número (singular y plural) hace pensar en el nuevo imaginario individualista masculino que promulgaba la Ilustración (10 *homme* frente a 1 *hommes*), aunque en las mujeres existe más equilibrio (15 *femme* frente a 10 *femmes*). Se debe recordar que, para ellas, como se decía antes, el texto de De Gouges marca la toma de conciencia de clase o colectivo que fue necesaria para el surgir del feminismo.

Aun así, ellas les otorgan también un mayor carácter singular a ellos, con casi el doble de *homme* (9) que *hommes* (5) en *D-Femme*. Como se ha visto, las cero instancias de *femme* o *femmes* en *D-Homme* simbolizan la expulsión de las mujeres del nuevo orden social. En total, *D-Femme* contiene más del triple de menciones de *homme* y *femme* juntos que *D-Homme* (casi el 80 %).

Al igual que lo observado con *homme* en los dos documentos, en *D-Femme*, *femme* y *femmes* adquieren únicamente un valor específico o marcado en cuanto al género (no genérico). Sin duda, era pronto para pensar en el femenino genérico. En realidad, más que vindicar el acceso a los derechos sociales y la participación en la vida pública para las mujeres, De Gouges parece reclamar fundamentalmente su existencia (como seres humanos) en el nuevo contrato social. Por ello, tal vez no sea insólito que *D-Femme* contenga más instancias de *homme* que el propio *D-Homme* (14 frente a 11), si bien cabe reconocer que ambas Declaraciones están dirigidas principalmente a los hombres (con la salvedad del epílogo de *D-Femme*).

En su mayoría, el sustantivo *homme* en *D-Homme* se traduce por *femme* en *D-Femme*, con alguna variación como se indica en la Tabla 3. *D-Femme* recoge casi en su totalidad su análogo femenino (*femme*), aunque suele mencionarse en relación con los hombres y no

como una referencia individual. Un ejemplo célebre es el artículo 1: «La nature a fait les hommes libres & égaux en droits» (Mounier 1789, p. 1), que se traduce por: «La Femme naît libre et demeure égale à l'homme en droits» (De Gouges 1791, p. 11). Nótese la ausencia de referencia al otro sexo en el texto masculino, así como la diferencia del número del sustantivo (singular en femenino y plural en masculino) y el uso de la mayúscula inicial en *Femme*.

Tabla 3. Equivalencias de *femme* y *homme*

D-Homme	D-Femme	Casos
<i>chaque homme</i>	<i>la femme</i>	1
<i>de l'homme</i>	<i>de la femme et de l'homme</i>	1
<i>l'homme</i>	<i>la femme</i>	6
<i>les hommes</i>	<i>la femme</i>	1
<i>nul homme</i>	<i>nulle femme</i>	1
<i>tout homme</i>	<i>toute femme</i>	1

Fuente: Elaboración propia

Por el contrario, los hombres no necesitan indicar a quién son iguales (se bastan ellos mismos) y su concepto de igualdad es más etéreo.

Los 4 casos de mayúscula de *Femme* en *D-Femme* (siempre en singular) probablemente se deban a la voluntad de resaltar la importancia de las mujeres o simplemente su cualidad de humanas. No obstante, la mayúscula de prestigio está desaconsejada (RAE, 2009) y su uso aquí carece de coherencia o de un patrón perceptible (*D-Femme* contiene 10 casos de *femme* en minúscula). *Homme* figura con mayúscula inicial en el título de *D-Homme* y en 2 instancias en *D-Femme*, junto a *Femme* también en mayúscula (*de la Femme et de l'Homme*).

Es interesante que se traduzca *poder ejecutivo* por *hombres* y *poder legislativo* por *mujeres*, aunque este análisis quizá competa a un estudio de otra índole (no de género lingüístico, como este estudio).

En cuanto a la ubicación de *femme* en *D-Femme* (se recuerda que *D-Homme* no contiene este sustantivo), es relevante que casi la mitad de los casos (11 de 25) se ubiquen en los apartados añadidos (preámbulo y postámbulo) y no en el texto mismo de la Declaración.

Además de *femme* y *homme*, ambos textos incluyen otros sustantivos de persona de interés para un estudio de género lingüístico individual y comparado.

Otros sustantivos de persona

Se mencionarán en primer lugar los sustantivos *citoyen* y *citoyenne* ya que, además de su importancia para el discurso, adquieren relevancia numérica. En conjunto, las desinencias de este sustantivo en ambos géneros y números aparecen en veintidós ocasiones en los dos documentos.

En la Tabla 4 se clasifican los sustantivos de persona (excepto *femme* y *homme*) según su tipología en cuanto al género (Medel, 2025). En un primer grupo, compuesto por los

sustantivos de género marcado, se distinguen entre variables (con desinencia específica para el género: *citoyen*, *citoyenne*) e invariables o comunes en cuanto al género (su morfología no cambia y el género se indica en los elementos adyacentes, como los determinantes y adjetivos). En los textos de este estudio no hay constancia de sustantivos invariables. Una tercera clase la componen los sustantivos heterónimos, que presentan una raíz distinta para cada género y suelen indicar parentesco (*mère*, *père*). A continuación, los epicenos carecen de género semántico, sino que se refieren a cualquier persona con un único género gramatical invariable (*enfant*, *individu*). Los metonímicos, por su parte, mencionan una cualidad de las personas y su género gramatical también es invariable e independiente del sexo (nación, sociedad). Un último caso son los sustantivos colectivos, también de género gramatical no semántico (*peuple*). Los sustantivos metonímicos, colectivos y epicenos se han considerado aquí de género neutro, dado que pueden emplearse indistintamente en referencia a hombres o mujeres sin importar su género gramatical.

Tabla 4. Otros sustantivos de persona

Sustantivo	Tipología	Género	D-Femme	D-Homme	Total
<i>citoyens</i>	Variable	M	3	5	8
<i>société</i>	Metonímico	N	3	4	7
<i>assemblée</i>	Metonímico	N	2	3	5
<i>citoyen</i>	Variable	M	0	5	5
<i>citoyennes</i>	Variable	F	5	0	5
<i>représentants</i>	Variable	M	2	3	5
<i>citoyenne</i>	Variable	F	4	0	4
<i>nation</i>	Metonímico	N	3	1	4
<i>membres</i>	Epiceno	N	1	2	3
<i>individu</i>	Epiceno	M	1	1	2
<i>législateurs</i>	Variable	M	2	0	2
<i>compagne</i>	Variable	F	1	0	1
<i>correcteurs</i>	Variable	M	1	0	1
<i>enfant</i>	Epiceno	N	1	0	1
<i>enfants</i>	Epiceno	N	1	0	1
<i>filles</i>	Variable	F	1	0	1
<i>individus</i>	Epiceno	M	1	0	1
<i>législateur</i>	Variable	M	1	0	1
<i>mère</i>	Heterónimo	F	1	0	1
<i>mères</i>	Heterónimo	F	1	0	1
<i>pères</i>	Heterónimo	M	1	0	1
<i>peuple</i>	Colectivo	N	0	1	1
<i>représentantes</i>	Variable	F	1	0	1
<i>sœurs</i>	Heterónimo	F	1	0	1

Fuente: Elaboración propia

En total, el género en esta muestra está prácticamente dividido en tres partes iguales, con 8 femeninos, 9 masculinos y 7 neutros. Sin embargo, *D-Homme* solo contiene masculinos y neutros. Por su parte, *D-Femme* contiene todos los tipos salvo *citoyen* y *peuple*. Los sustantivos más repetidos en la versión feminista son *citoyennes* y *citoyenne*. En cuanto a la tipología de género, casi la mitad son variables (de género marcado) y el resto se distribuye entre los epicenos (5, el 20 %), heterónimos (4), metonímicos (3) y 1 colectivo. Por comparación, *D-Femme* emplea el doble de epicenos y todos los heterónimos, demostrando un mayor dominio de las estrategias de lenguaje inclusivo, aunque en los metonímicos ambos textos empatan (8 cada uno). Aun así, *D-Femme* también hace un mayor uso de los sustantivos variables (que no son de género neutro sino marcado), con casi el doble (21 casos frente a 13). También ofrece más variedad, puesto que *D-Homme* se limita a repetir *citoyen/citoyens* y algún *représentant*.

Cabe decir que la clasificación de los sustantivos de persona en cuanto al género refleja su evolución y las diferencias en los avances de la representación de los géneros en cada lengua. Por ejemplo, *membre* e *individu* son epicenos franceses, pero no en español. Nuestra lengua ofrece menos resistencias a la feminización (esto no quiere decir ninguna) y algunos sustantivos de género marcado masculino o epicenos han conseguido iniciar el proceso de especificación de género que permite el sistema de la lengua (RAE, 2020). Este proceso se compone de varias fases, que van desde el masculino específico pasando por el genérico, hasta el femenino específico. Veamos el caso de *miembro*: aunque en francés se ha considerado epiceno (*le membre*), por adoptar un único género invariable e independiente de la persona a la que se refiera, en español su equivalente ha evolucionado a invariable (*el miembro, la miembro*) (RAE, 2024) y podría estar en camino de convertirse en variable (*el miembro, la miembra*). De esa forma, se culminaría el proceso de feminización natural, como ha ocurrido con *individua* e *individuo*, pese a la asimetría semántica que insiste en otorgar una acepción peyorativa a las desinencias femeninas. Sin embargo, *enfant* es un epiceno (al contrario que *niña/niño*, que son variables), mientras que *représentant/e* es variable en francés e invariable en español, (*el/la representante*).

La existencia de heterónimos de parentesco en el texto de De Gouges se integra en un discurso de apelación a los hombres por afinidad (*les mères, les filles, les sœurs*), aunque también supedita la condición de mujeres a su relación con un hombre (su padre, su esposo, su hermano, su hijo).

Junto a las relaciones de filiación, en la Declaración De Gouges tienen cabida otros roles y estereotipos de género, aunque con un afán reivindicativo. Así, la autora define a las mujeres como «le sexe supérieur, en beauté comme en courage, dans les souffrances maternelles» (De Gouges 1791, p. 10). Ya se ha visto antes que interpelaba a los hombres no en nombre del colectivo anónimo de las mujeres sino como sus hermanas, sus madres, sus hijas. También reclama derechos para la orfandad y el reconocimiento de la paternidad.

Lenguaje inclusivo

D-Femme emplea técnicas de lenguaje inclusivo mucho antes de que se generalizaran a finales del siglo XX. Destaca, sobre todo, la feminización de un original masculino (en la Tabla 3 se indica la traducción sostenida de *homme* por *femme*). En este caso, la feminización se produce traduciendo los masculinos específicos (no hay genéricos) por femeninos, también específicos (no genéricos).

En segundo lugar, aparecen los desdoblamientos (*femmes... hommes y citoyennes... citoyens*). En todos los casos, De Gouges antepone el femenino. Esto podría deberse a la regla de cortesía, como en «damas y caballeros» o «señoras y señores», a un orden jerárquico (RAE, 1771, p. 233) o al alfabético (f... h). El orden elegido (femenino-masculino) contraviene la norma lingüística patriarcal que rige la anteposición de los elementos de más valor (masculinos). Los desdobles de *D-Femme* contarían, quizá, con el beneplácito de la Real Academia Española, que contempla una excepción a estos «monstruos discursivos» (RAE, 2020, p. 56) en caso de necesidad de desambiguación, aunque como se ha dicho, los géneros de los documentos del estudio tienen intención marcada específica.

La precedencia de un género (normalmente el masculino) sobre el otro, incluso en las técnicas de lenguaje inclusivo, no se ha estudiado quizá lo suficiente, pese a su simbolismo de jerarquización de los géneros.

Otras técnicas de lenguaje inclusivo observadas son los sustantivos colectivos (*peuple*) y metonímicos (*société, nation*), mencionados en la sección anterior. Ambas son herramientas neutralizadoras del lenguaje inclusivo porque permiten omitir un sujeto masculino designándolo con otro nombre carente de género semántico. El resultado es un género semántico neutro, ya que el género gramatical del metonímico no está relacionado con el sexo de una persona. La neutralización de los textos como estrategia de inclusividad es habitual en lenguas como el inglés y en cierto modo el español, aunque nuestra lengua se decanta por la feminización de los sustantivos de profesiones para dotar visibilidad. El francés es más reticente a la feminización y a la neutralización, como se observa en el título de un documento posterior derivado, que continúa refiriéndose al hombre como sinónimo de humanidad (*Déclaration universelle des droits de l'homme, Declaración universal de los derechos humanos, Universal declaration of human rights*).

Masculino genérico

A pesar del carácter marcado (específico en cuanto al género) de *homme* y *femme* en ambos textos, se observa el recurso al masculino genérico en una serie de sustantivos (*Législateurs, correcteurs*), pronombres (*nul*) y adjetivos (*tous*) masculinos en *D-Femme*, frente al valor marcado de los pronombres femeninos (*elles, elles-mêmes*) y otros masculinos (*il, ils, eux-mêmes*). Nótese que los pronombres personales franceses de primera y segunda personas del plural son de género neutro (*nous,*

vous), mientras que en español equivaldrían en este texto a *nosotras* (en femenino) y *vosotros/ustedes* (en masculino).

Sin embargo, en *D-Homme* no se pueden interpretar los masculinos como genéricos, sino marcados (referidos únicamente a los varones).

El pronombre *nul/nulle* (*nadie, ninguna, ninguno* en español) es de género variable en francés, pero *D-Femme* lo emplea con sentido genérico en masculino: «*nul ne peut être contraint*» (De Gouges 1791, p. 11). Al contrario, el adjetivo masculino *tous* es variable (femenino *toutes*) y *D-Femme* lo utiliza en dos ocasiones con sentido genérico (*au bonheur de tous, pour l'avantage de tous*). Sin embargo, también emplea el femenino *toutes*, incluso con carácter genérico, mediante concordancia por proximidad (*toutes les Citoyennes et Citoyens*) o con desdoblamiento de adjetivo y sustantivo (*toutes les Citoyennes et tous les Citoyens*). La regla de concordancia del masculino se deriva del masculino genérico y simboliza la prioridad de este género sobre el femenino. De Gouges no la acata en su texto.

Analizando el pronombre masculino *tous*, se observa que las 8 incidencias en *D-Homme*, todas ellas con carácter específico (a excepción de *tous les membres*, que se ha considerado epiceno), se reducen a 2 en *D-Femme* (*au bonheur de tous, l'avantage de tous*). El resto se ha reformulado e incluye dos desdobles (*toutes... tous*). Otros elementos de interés para un futuro estudio son las concordancias de género y número, las descalificaciones (*sottise, ambition, tyrannie*) y los verbos de obligación (*demander, réclamer*).

CONCLUSIONES

El masculino genérico refleja la visión androcéntrica que ha caracterizado la historia de la humanidad y se ha servido del lenguaje para afianzarse. Esta norma lingüística se estableció en la Ilustración, primero en las gramáticas europeas y después en los textos legales, en respuesta a las reclamaciones de igualdad de las mujeres. De esa manera, el patriarcado se aseguraba la perpetuidad en lo más profundo del imaginario colectivo: la lengua.

En la supuesta genericidad del masculino, los hombres son el centro del universo, el ser humano por defecto y por excelencia. Por el contrario, las mujeres son la excepción, unos seres derivados y defectuosos que se supeditan e invisibilizan en la sociedad y en la lengua. Pensemos que la lengua no solo es reflejo de la sociedad, sino que tiene un papel activo en la construcción de las identidades.

Este análisis ha constatado cómo la dualidad normativa del valor específico y genérico del género masculino genera ambigüedades y se somete a una interpretación arbitraria, con la consiguiente inseguridad jurídica en textos fundamentales como estos.

En los textos analizados queda patente la forma en que se emplean los géneros semánticos para incluir o excluir a los sexos, mediante el masculino específico (*D-Homme*) y el femenino específico y el masculino específico y genérico (*D-Femme*). El texto de De Gouges demuestra un mayor dominio de los géneros desde la gramática y la construcción social, y una consciencia inclusiva y relacional. En *D-Homme*, el masculino específico

denota el máximo desprecio hacia las mujeres y desmiente la supuesta anterioridad histórica del masculino genérico que defienden las academias (RAE, 2020).

Por desgracia, el empleo genérico del masculino en un texto feminista (*D-Femme*) indica la normalización del sistema patriarcal androcéntrico en el pensamiento de las mujeres, aunque debe situarse en su contexto, puesto que se produjo en un momento de inflexión y cuestionamiento del orden social, en el que desde el feminismo se empezaba a entender la importancia de la precisión en la lengua.

Conociendo la intención excluyente del masculino que se observa en *D-Homme*, no es sostenible que todavía se redacten en género masculino los textos fundamentales para el reconocimiento de los derechos y la imposición de obligaciones, sin tener en cuenta la ambigüedad y la inseguridad jurídica que ocasionan a las mujeres. La historia del feminismo ha demostrado los graves perjuicios que entraña este uso del masculino.

REFERENCIAS

- BEAUZÉE, N. (1767). *Grammaire générale ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage*. Barbou. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k843143>
- BENGOECHEA BARTOLOMÉ, M. (2005). Necesidad de poseer cuerpo y nombre para acceder plenamente a la ciudadanía. *Congreso internacional Género, Constitución y estatutos de autonomía*. Mujeres en red. <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article766>
- CALVO, E. & DE LA COVA, E. (2024). *A qualitative approach to translation studies*. Routledge.
- CIXOUS, H. (1992). *Le langage des femmes*. Éditions Complexe. https://www.persee.fr/doc/grif_0770-6081_1976_num_13_1_1089
- COBO, R. (2012). Las paradojas de la igualdad en Jean-Jacques Rousseau. *Avances del Cesor IX* (9), 109-121. <https://biblat.unam.mx/hevila/AvancesdelCESOR/2012/no9/7.pdf>
- CONDORCET, N. (1790). *Sur l'admission des femmes au droit de cité*. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k41754w/f6.image>
- COUTURE-GRONDIN, É. (2011). Hacia un lenguaje más igualitario: el aporte de la literatura femenina. *Tinkuy 15*, 49-63. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3415401.pdf>
- DAHLERUP, D. & LEYENAAR, M. (2013). *Breaking male dominance in old democracies*. Academic.
- DE GOUGES, Olympe (1791). *Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne*. Mille et une nuits. <https://www.assemblee-nationale.fr/dyn/histoire-et-patrimoine/revolution-francaise/declaration-des-droits-de-la-femme-et-de-la-citoyenne-olympe-de-gouges>
- DE LOTBINIÈRE-Harwood, S. (1991). *Re-belle et infidèle: la traduction comme pratique de réécriture au féminin/The body bilingual: translation as a rewriting in the feminine*. Women's Press.
- DE MIGUEL, E. (2023). Acuerdos y desacuerdos sobre el lenguaje inclusivo. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 96, 191-204. <https://revistas.ucm.es/index.php/CLAC/article/view/91587>

- DIAMOND, M. J. (1990). Olympe de Gouges and the French Revolution: the construction of gender as critique. *Dialectical Anthropology* 15 (2/3), 95-105. <https://www.jstor.org/stable/29790339>
- DIAMOND, M. J. (1994). The revolutionary rhetoric of Olympe de Gouges. *Feminist Issues* 14, 3-23. <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/BF02685649.pdf>
- DUPLEIX, S. (1651). *Liberté de la langue française dans sa pureté*. Denys Bechet. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k50579n.image>
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1787). *Constitution of the United States*. <https://www.senate.gov/about/origins-foundations/senate-and-constitution/constitution.htm>
- FAUCHEUX, M. (2018). *Olympe de Gouges*. Gallimard.
- FEIJOO, B. J. (1726). *Defensa de las mujeres*. <https://www.filosofia.org/bjf/bjft116.htm>
- GALLASTEGUI, I. (2018). Una empresa olivarera niega una subida a sus empleadas porque el convenio sólo hablaba de «trabajadores». *Las Provincias* 06/06/2018. <https://www.lasprovincias.es/sociedad/empresa-olivarera-niega-20180606003621-ntvo.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>
- GODARD, B. (1990). Theorizing feminine discourse/translation. *Tesera* 6, 42-53. <https://tessera.journals.yorku.ca/index.php/tessera/article/download/23583/21792/23972>
- GROUT, B. (1986). *Olympe de Gouges: Oeuvres*. Mercure de France.
- HEAP, D. (2024). Los masculinos no tan «genéricos»: estudios empíricos sobre interpretaciones en español y en francés. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 97, 217-230. <https://dx.doi.org/10.5209/clac.79361>
- LIN, JINLONG & YANG WANG (2023). Back to Marx: reflections on the feminist crisis at the crossroads of neoliberalism and neoconservatism. *Humanities and Social Sciences Communications* 10. <https://doi.org/10.1057/s41599-023-02341-2>
- LUCAS, C. (1995). *The French Revolution Research Collection*. Micrographix. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k426587/f14.item>
- MEDEL, M. (2025). Translation as a tool of affirmative action: A non-sexist revision of the EU Annual Report on Human Rights and Democracy in the World. En: Iliescu-Gheorgiu, Catalina (Ed.). *Translation and discourse as (non)discrimination*. Peter Lang.
- MOUNIER, J.J. (1789). *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen*. *Assemblée Constituyente*. <https://archive.org/details/declarationdesdr00moun/mode/2up>
- NICASTRO, A. (2024). Redefining Women's Subjectivity Between Law and Revolution: A Foucauldian Analysis of Olympe de Gouges' 1791 Declaration. *11th International Conference on Gender and Women's Studies 2024*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4892775
- ONU (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU (2014). *Open working group proposal for sustainable development goals*. Naciones Unidas. <http://undocs.org/A/68/970>
- PAUWELS, A. (1998) *Women changing language*. Longman.

- POULLAIN DE LA BARRE, F. (1673). *De l'égalité des sexes*. Folio. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k9617928w.texteImage>
- RAMÍREZ, G. (2015). *La declaración de los derechos de la mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿Una declaración de segunda clase?* Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, UNAM. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/catedra/materiales/u1_cuaderno2_trabajo.pdf
- RAE, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1771). *Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española*. Joaquín Ibarra. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/gramatica-de-la-lengua-castellana--4/>
- RAE, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2009). El género no marcado. Empleo genérico del masculino. *Nueva gramática de la lengua española*. Espasa.
- RAE, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2020). *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*. https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf
- RAE, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2024). Miembro. *Diccionario panhispánico de dudas*. <https://www.rae.es/dpd/miembro>
- REINO UNIDO (1850). *An act for shortening the language used in acts of government*. Parlamento británico. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/13-14/21/enacted>
- REINO UNIDO (1978). *Interpretation act 1978*. Parlamento británico. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1978/30/contents>
- ROUSSEAU, J. J. (1762). *Émile, ou de l'Éducation*. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5786957n>
- SCOTT, J. W. (1986). Gender: A useful category of historical analysis. *The American Historical Review* 91 (5), 1053-1075. <https://www.jstor.org/stable/1864376>
- SISS, J. (2024). A woman's revolutionary discourse: Olympe de Gouges. *Gender Studies* 23 (1), 1-4. <https://doi.org/10.2478/genst-2024-0001>
- SIMON, S. (1996). *Gender in translation: cultural identity and the politics of transmission*. Routledge.
- SOLANGE FERRERO, S. & PLACIDI, F. (2024). Retranslation as a means to reinvigorate a feminist agenda: the cases of Beya Durmiente (Dj Beya) and Desertoras. *Translation Studies* 17 (3), 445-462. <https://doi.org/10.1080/14781700.2024.2379016>
- VIENNOT, É. (2014). *Non, le masculin ne l'emporte pas sur le féminin ! Petite histoire des résistances de la langue française*. iXe.
- VIOLI, P. (1991). *El infinito singular*. Cátedra.
- VON FLOTOW, L. (1997). *Translation and gender: translating in the «era of feminism»*. St. Jerome/University of Ottawa.
- WOLLSTONECRAFT, M. (1792). *A vindication of the rights of woman. With strictures on moral and political subjects*. William Gibbons. <https://www.gutenberg.org/cache/epub/3420/pg3420-images.html>

DATOS DE LA AUTORA

María L. Medel (1972, Madrid, España). Doctora en Traductología por la Universidad de Alicante y la Universidad de Valladolid. Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad Pontificia Comillas. Tiene treinta años de experiencia profesional de periodista y traductora, y veinte libros traducidos. Desde 2017 es profesora de traducción en la Universidad de Alicante e investiga la traducción institucional no sexista y otros aspectos relacionados con el género y el lenguaje. Además, es coordinadora de movilidad y codirectora del Aula de Literatura y Traducción. Pertenece a las asociaciones ESTIDIA y AIETI, y es miembro de los grupos de investigación INCOGNITO y MIGRANTRAD.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO: MEDEL, M. L. (2025). Traducción feminista intralingüística y masculino genérico en la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* de Olympe de Gouges. *Islas*, 67(212): e1611.



Este texto se distribuye bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Licencia Internacional.

ISSN: 0042-1547 (papel) ISSN: 1997-6720 (digital)

<http://islas.uclv.edu.cu>